



PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso... Sancionan con fuerza de Ley.

ARTÍCULO 1°. DECLARACIÓN DE NULIDAD - Declárase nulo el ESTATUTO DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA (PFA) aprobado por el artículo 1° del Decreto N° Decreto 383/2025.

ARTÍCULO 2°. DE FORMA - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dip. Nac. Mónica Macha

FUNDAMENTOS

Mediante el artículo 1 del Decreto N° 383/2025 el Poder Ejecutivo Nacional aprueba un nuevo Estatuto de la Policía Federal Argentina, el que resulta a todas luces violatorio de esenciales principios del Estado de Derecho.

En efecto, a través del citado Estatuto se le otorgan atribuciones a la Policía Federal y al Ministerio de Seguridad Nacional que exceden las funciones constitucionales asignadas a su competencia.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del citado Estatuto, se le otorgan facultades a la Policía Federal Argentina para efectuar tareas de inteligencia criminal, mediante la obtención, reunión, sistematización y análisis de la información referida a actividades criminales o riesgos que afecten a la seguridad interior; recabar información y asegurar pruebas, y efectuar análisis criminal, de políticas de seguridad y de operatoria policial, **sin encontrarse alcanzado por la Ley de Inteligencia Nacional N° 25.520 y sus modificaciones-**

Esta disposición resulta a todas luces nula, de nulidad absoluta, ya que de ninguna manera el Presidente de la Nación tiene facultades para disponer tal aberración jurídica, lo que constituye además una amenaza grave a los derechos y garantías de los argentinos y argentinas.

En esa misma línea, el mencionado estatuto autoriza a la **PFA a tener acceso a información y bases de datos públicas con el fin de llevar adelante, de manera justificada, tareas de investigación o de inteligencia criminal. A su vez, podrá solicitar el acceso a bases privadas, sin orden judicial**, consagrándose otra grave violación al ordenamiento jurídico.

También se le otorga la atribución y la función de **realizar, sin necesidad de autorización judicial, tareas de prevención del delito en espacios públicos digitales, tales como redes sociales abiertas, sitios web públicos y otras fuentes abiertas**, conforme a las pautas y principios rectores dictados para dichas actividades por la autoridad competente.

En el inciso 13 del artículo 6 se faculta a la PFA a realizar requisas personales sin orden, judicial, con respecto de personas, inspeccionando los efectos que lleven consigo, así como el interior de los vehículos, aeronaves y embarcaciones de cualquier clase, ante la presunción de *que se ocultan cosas relacionadas con un delito*, de que no fuere posible esperar la orden judicial ante el peligro cierto de que desaparezcan las pruebas que se intentan incautar, **o que se practique en la vía pública o en lugares de acceso público y en el marco de operativos de prevención.**



Otros de los puntos de gravedad en este Estatuto de la Ministra Bullrich que el PEN acaba de aprobar es **la necesaria condición de Oficial Superior de la máxima jerarquía de la institución en actividad o retiro para ser designado Jefe de la Policía Federal Argentina**, impidiendo la jefatura civil de la fuerza, garantizando el autogobierno policial.

Las disposiciones referidas constituyen una clara herramienta que busca facilitar ampliar discrecionalmente las facultades de la Policía Federal y su uso potencial en persecuciones políticas y sociales, implementando sesgos racistas y discriminatorios. La utilización de conceptos vagos como “operativo de prevención”, busca justificar requisas personales y con ellas, la violación de elementales derechos y garantías. La intervención policial “espontánea” a pedido del Ministerio de Seguridad Nacional podría operar como un aval para irrupciones arbitrarias en protestas o actividades políticas.

Resulta imperioso que el Congreso de la Nación accione en pos de evitar que, desde el Gobierno del Presidente Milei y la Ministra Bullrich, se avance en la destrucción de las libertades democráticas, y de los derechos y garantías de nuestro país.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Dip. Nac. Mónica Macha